

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8980/2001.-

VISTO:

El expediente SEO N° 3232-M-2000 y agregado SEO N° 2601-N-1999 y SEO-N° 5542-N-2000, la Ordenanza N° 7456/96 y la Ordenanza N° 8933/00; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Ordenanza N° 8933/00, que regula el régimen de ejecución de obras bajo la modalidad Vecino-Empresa;

Que dicha Ordenanza anula la N° 7456/96 a partir de su puesta en vigencia;

Que por tratarse de un trámite iniciado con anterioridad, bajo el régimen de la Ordenanza N° 7456/96, corresponde finalizarlo bajo la misma norma legal con la que se inició;

Que por el presente la Municipalidad de Neuquén, en fecha 23-02-1998 procedió a la apertura de los sobres licitatorios de la obra de pavimentación, según consta en el acta de apertura de fojas 56, en el marco del sistema de contratación directa entre Empresas y Vecinos del Barrio Area Centro Oeste;

Que la Empresa seleccionada por los Vecinos para proceder a la promoción de la obra, surge a consecuencia de la renuncia que formulara la Empresa adjudicataria en primer lugar, situación que luce entre fojas 677 y 684;

Que si bien la totalidad de la obra comprende a diversos sectores, el contrato general se realiza por el sector denominado III, según luce a fojas 694 y 695, quedando pendiente de aceptación la promoción del sector denominado II hasta tanto se resuelva la situación que plantean los vecinos que habrían participado del círculo de ahorro para cordones cunetas establecido por Decreto 1439/85, según luce entre fojas 696 y 705, y que hasta la fecha no fuera resuelto, no obstante lo cual no impide la promoción de otros sectores del barrio;

Que por el mencionado expediente la Empresa LAUTEC S.R.L., procede a solicitar tratamiento de aprobación de la primera etapa de la obra, que forma parte del Sector III, y cuyo trazado se corresponde con los frentistas que suscribieron los contratos individuales y de cuyo balance forma parte integrante de la adhesión mínima necesaria para considerar la obra;

Que la Empresa ofrece la ejecución de la obra con un costo básico de \$ 184,00/M.L., incluido el IVA, para las Calles Santa María, Stefenelli y Carlos H. Rodriguez y de \$ 135,00/M.L. incluido el IVA, para la Calle Chrestía;

Que a fojas 738 a 821 y 947 a 951 lucen los contratos individuales suscriptos por los Vecinos y la Empresa, representando, mediante la aplicación de los Artículos 13º, 15º) y 23º) de la Ordenanza N° 7456/96, el 70% de adhesión a la obra según consta en Planilla de Balance de Adhesión que luce a fojas 1011;

Que a fojas 846 a 946, 969 a 973 y R984 a R1004, luce encuesta Socioeconómica de los Vecinos declarados carenciados, justificando la

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Subsecretaría de Promoción Social la conveniencia de acceder a un Plan de Facilidades Especiales, encontrándose la viabilidad del mismo en los alcances del Artículo 15º) de la Ordenanza;

Que se dio cumplimiento a todo lo requerido en el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 7456/96 en los aspectos técnicos descriptivos;

Que los planes de Facilidades Especiales de Pago son efectivizados mediante Subsidios Reintegrables, con cláusulas acordes a cada caso en particular, para su recupero, según Nota N° 026 O.E./01;

Que a fojas 1020 y 1021 el Organismo Ejecutivo Municipal presta conformidad a la aplicación de los Artículos 13º), 15º) y 23º) y el concepto a aplicar en cada uno de ellos;

Que el Artículo 4º) de la Ordenanza dispone que corresponde al Concejo Deliberante declarar la obra de Utilidad Pública y Pago Obligatorio;

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 03/01, celebrada por el Cuerpo el 08 de marzo del corriente año, siendo aprobado por unanimidad;

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente
ORDENANZA

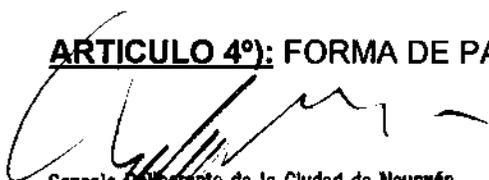
ARTICULO 1º): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la Obra ----- "PAVIMENTO BARRIO AREA CENTRO OESTE SECTOR III – I ETAPA" bajo el régimen de contratación directa entre los Vecinos y la Empresa LAUTEC S.R.L., en el marco de la Ordenanza N° 7456/96.-

ARTICULO 2º): ZONA BENEFICIADA: Se considera así y como tal sujetos al ----- pago a los vecinos cuyas propiedades tengan frente a las siguientes arterias:

- Calle CARLOS H.RODRIGUEZ entre C. Colón y Gral. Las Heras
- Calle INTENDENTE E.SANTAMARIA entre Carlos H. Rodriguez y Juan B. Justo.
- Calle PADRE A. STEFENELLI entre Carlos H. Rodriguez y Presidente Julio A. Roca.
- Calle INTENDENTE V.CHRESTIA entre Sargento Cabral y Presidente Julio A. Roca.

ARTICULO 3º): METODO DE LIQUIDACION: Será en base al sistema de afectación por metro lineal de frente de cada parcela frentista, considerando el 20% de descuento para las parcelas esquineras.-

ARTICULO 4º): FORMA DE PAGO:


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
GABRIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**A) PARA CALLES SANTAMARIA, STEFENELLI Y C.H.RODRIGUEZ
PARA VECINOS ADHERENTES:**

1. Plan de contado: \$184,00 por metro lineal de frente afectado.
2. Plan de 6 Cuotas: \$ 202,00 por metro lineal de frente afectado.
3. Plan de 12 Cuotas: \$ 220,00 por metro lineal de frente afectado.

PARA VECINOS NO ADHERENTES:

1. Plan de contado al finalizar la obra: \$ 224,00 por metro lineal de frente afectado. Todos los Precios incluyen el I.V.A.-

**B) PARA CALLE V.CHRESTIA
PARA VECINOS ADHERENTES:**

4. Plan de contado: \$135,00 por metro lineal de frente afectado.
5. Plan de 6 Cuotas: \$ 148,00 por metro lineal de frente afectado.
6. Plan de 12 Cuotas: \$ 162,00 por metro lineal de frente afectado.

PARA VECINOS NO ADHERENTES:

2. Plan de contado al finalizar la obra: \$ 164,00 por metro lineal de frente afectado. Todos los Precios incluyen el I.V.A.-

ARTICULO 5°): Establecidos los Subsidios Reintegrables acordes a los casos _____ particulares, el Organó Ejecutivo Municipal deberá informar trimestralmente al Concejo Deliberante el estado de recupero de los mismos.

ARTICULO 6°): VENCIMIENTOS: Los que se efectuaran conforme a lo establecido en los contratos individuales, quedando las sumas acumuladas sujetas a lo establecido en el Artículo 11°) de la Ordenanza 7456/96, para lo cual se deberá contar con el Convenio Bancario previo a la iniciación de la obra.-

ARTICULO 7°): La aplicación de los Artículos 13°), 15°) y 23°) de la Ordenanza 7456 se efectuará según los siguientes conceptos:

- a) Del Artículo 13°): El Organó Ejecutivo Municipal ACEPTA que para lograr la adhesión mínima necesaria se contabilicen las propiedades municipales del dominio público y privado como adherentes, al igual que las propiedades del dominio provincial si las hubiere.
- b) Del Artículo 15°): El Organó Ejecutivo Municipal ACEPTA que para lograr la adhesión mínima necesaria se contabilicen las propiedades de los vecinos carenciados en carácter de adherentes; estableciendo además que por la Subsecretaría de Economía, al momento de perfeccionar la aprobación de los subsidios reintegrables, se practique acuerdo en cada caso en particular, para el recupero de las sumas consideradas de aporte en las figuras de planes especiales de pago, para aquéllos vecinos, estudio socio-económico mediante, que no puedan obligarse en las condiciones económicas ofrecidas por la Empresa.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

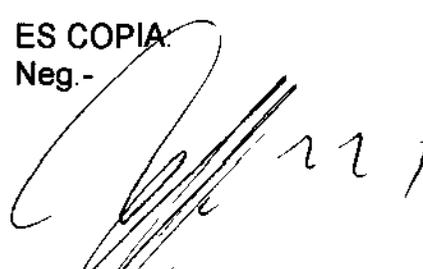
- c) Del Artículo 23º): El Organo Ejecutivo Municipal ACEPTA que para lograr la adhesión mínima necesaria se consideren las propiedades baldías, de manera tal que NO forman parte de las cantidades computables a los efectos de determinar los porcentajes de adhesión. Todo ello sin perjuicio de obligarse al pago con la Empresa en las figuras de no adherentes o de adherente a posteriori de la promoción de la obra.-

ARTICULO 8º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° SEO 3232-M-2000, ADJUNTO SEO 2601-N-1999 Y SEO 5542-M-2000).-

ES COPIA.
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordinanza Municipal N°	8980	/2001
Promulgada en Decreto N°	0439	/2001
Dipto N°	SEO 3232-M-00 y	ADJ.
Cbs. :		